



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

ORDENANZA Nº 530/013.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 488/012, de fecha 01 de Noviembre del año 2012, sancionada por este Cuerpo Legislativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar Boleto de Compra venta de Inmueble de los Lotes Sociales Propiedad de la Municipalidad de Aluminé, para la construcción de viviendas únicas familiares, a efectos de acceder a los Créditos Hipotecarios del Plan PRO.CRE.AR, implementado por el Gobierno Nacional;

Que, la Ordenanza Nº 488/012, en su Artículo 5º), establece que una vez cumplimentados los requerimientos fijados, al momento del otorgamiento del Crédito Hipotecario, se suscribirá la Escritura traslativa de dominio, con Hipoteca de Segundo Grado a favor de la Municipalidad de Aluminé;

Que, para acceder a los Créditos Hipotecarios del Programa Nacional, es imprescindible contar con la Escritura Traslativa de Dominio, sin la Hipoteca a segundo grado a favor de la Municipalidad de Aluminé;

Que, el Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Especial del día 30 de Abril del Año 2013, **Resuelve:** Modificar el Artículo 5º) de la Ordenanza Nº 488/012;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFICAR, el Artículo Quinto de la Ordenanza Nº 488/012, de fecha 01/11/012, sancionado por este Cuerpo Legislativo, el que quedara redactado de la siguiente manera:-----
“**ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA Nº 488/012**, Una vez cumplidos los requerimientos, al momento del otorgamiento del Crédito Hipotecario, se suscribirá la escritura traslativa de dominio.-“

ARTÍCULO 2º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO.ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ESPECIAL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013. SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1819/013.-

**Fdo. Villa
Nedok**